



### REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 36 28 DE 2012

"Por la cual se asignan códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS a la empresa CONTENTO MEDIA LTDA"

## EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los artículos 5° y 6° del Decreto 25 de 2002, la Resolución 622 de 2003 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que el Artículo 1º del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones (ahora Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: "La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones (ahora Comisión de Regulación de Comunicaciones) deberá administrar los Planes Técnicos Básicos"

Que los numerales 12 y 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009 señalan que es función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones, CRC, "[r]egular y administrar los recursos de identificación utilizados en la provisión de redes y servicios de telecomunicaciones y cualquier otro recurso que actualmente o en el futuro identifique redes y usuarios" y "[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones (ahora Comisión de Regulación de Comunicaciones) delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, hoy Atención al Cliente, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del Capítulo II del Decreto 25 de 2002, para los servicios TPBC, TMC y PCS.

Que mediante la Resolución CRC 3501 de 2011 se establecieron las condiciones de acceso a las redes de telecomunicaciones por parte de proveedores de contenidos y aplicaciones a través de mensajes cortos de texto (SMS) y mensajes multimedia (MMS) sobre redes de telecomunicaciones de servicios móviles, y se definió en el Título IV la numeración de códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS.

Que el artículo 10 de la Resolución CRC 3501 de 2011 establece que la CRC asignará códigos cortos a quienes provean servicios de contenidos o aplicaciones a través de mensajes cortos de texto (SMS) y mensajes multimedia (MMS), es decir a los PCA y a los integradores tecnológicos.

Que la empresa CONTENTO MEDIA LTDA remitió a la CRC la solicitud de asignación de 20 códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS, así:

Código	Radicado	Modalidad solicitada
25419	201271488	Compra por única vez
25424	201271488	Compra por única vez
27872	201271488	Compra por única vez
35410	201271488	Compra por suscripción
35411	201271488	Compra por suscripción
35413	201271488	Compra por suscripción
35415	201271488	Compra por suscripción
35416	201271488	Compra por suscripción
35421	201271488	Compra por suscripción
35426	201271488	Compra por suscripción
35588	201271488	Compra por suscripción
35900	201271488	Compra por suscripción
35901	201271488	Compra por suscripción
35902	201271488	Compra por suscripción
37414	201271488	Compra por suscripción
37575	201271488	Compra por suscripción
37795	201271488	Compra por suscripción
95411	201271488	Servicios exclusivos para adultos
95417	201271488	Servicios exclusivos para adultos
95423	201271488	Servicios exclusivos para adultos

Que una vez revisada la solicitud de asignación de numeración de la empresa CONTENTO MEDIA LTDA, se determinó la pertinencia de la misma conforme con a lo establecido en el Título IV de la Resolución CRC 3501 de 2011, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1. Que la empresa CONTENTO MEDIA LTDA se encuentra inscrita en el Registro de PCA e Integradores Tecnológicos - RPCAI.
- 2. Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Resolución CRC 3501 de 2011.
- 3. Que los códigos 27872 y 35900 se encuentran actualmente asignados a otras empresas, y por lo tanto no pueden ser asignados a CONTENTO MEDIA LTDA.
- 4. Que los códigos 25419, 25424, 35410, 35411, 35413, 35415, 35416, 35421, 35426, 35588, 35901, 35902, 37414, 37575, 37795, 95411, 95417 y 95423 se adecúan a la estructura de códigos cortos definida en el artículo 22 de la Resolución CRC 3501 de 2011.
- 5. Que una vez verificada la disponibilidad de los códigos referidos en el numeral anterior, se determinó que los mismos estaban disponibles para asignación.

Por lo que,

#### RESUELVE

ARTICULO 1. Asignar dieciocho (18) códigos cortos a la empresa CONTENTO MEDIA LTDA para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS, de conformidad con la Resolución CRC 3501 de 2011, así:

Código corto	Modalidad de servicio
25419	Compra por única vez
25424	Compra por única vez
35410	Compra por suscripción
35411	Compra por suscripción
35413	Compra por suscripción
35415	Compra por suscripción
35416	Compra por suscripción
35421	Compra por suscripción
35426	Compra por suscripción
35588	Compra por suscripción
35901	Compra por suscripción
35902	Compra por suscripción
37414	Compra por suscripción
37575	Compra por suscripción
37795	Compra por suscripción
95411	Servicios exclusivos para adultos
95417	Servicios exclusivos para adultos
95423	Servicios exclusivos para adultos

ARTICULO 2. Negar la asignación de los códigos cortos 27872 y 35900 para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS a la empresa CONTENTO MEDIA LTDA, por las razones expuestas en la parta motiva de la presente Resolución.

ARTICULO 3. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa CONTENTO MEDIA LTDA o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 0 9 HMY 2012

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RICARDO OSPINA NOGUERA** 

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente

Rad. 201271488

MAD 8